

ANUNCIO POR EL QUE SE PUBLICA LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE LOS JÓVENES DE BURJASSOT. EJERCICIO 2026, EXPEDIENTE:2026/1K/BICI.

En cumplimiento del artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y del artículo 13 de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 15 de abril de 2026 y publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de abril de 2026, n.º 78.

SE HACE PÚBLICO Y SE NOTIFICA a los interesados en el procedimiento el contenido del **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2026 de concesión definitiva de estas ayudas**, cuyos apartados dispositivos se reproducen a continuación:

Primero.- Conceder definitivamente la ayuda destinada a la adquisición de bicicletas y promoción de la movilidad urbana sostenible de los jóvenes de Burjassot, para el ejercicio 2026, por procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 6 de la convocatoria, a la persona que a continuación se relaciona y por el importe que se indica:

SOLICITANTE	DNI	IMPORTE CONCESIÓN PROVISIONAL (JGL fecha 24/07/2026)	IMPORTE CONCESIÓN DEFINITIVA
MANUEL PUCHADES BARTU	***1652**	150,00 €	150,00 €

Segundo.- Desestimar definitivamente la siguiente solicitud por el motivo que a continuación se detalla:

SOLICITANTE	DNI	MOTIVO
DAVID DELEGIDO VERDEJO	***8096**	No ha subsanado la documentación requerida, de acuerdo con el requerimiento notificado en fecha 22 de junio de 2026.

Tercero.- Disponer el gasto correspondiente por el importe de 150,00 € con cargo a la partida presupuestaria 334.78000 "Subvención Bicicletas".

Cuarto.- Publicar el acuerdo, para general conocimiento, en el portal de la transparencia y en el tablón de anuncios (<https://www.burjassot.org/>) del Ayuntamiento de Burjassot, a efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 13 de la convocatoria, con expresión de los recursos que correspondan.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos que corresponda y continuar la tramitación del expediente para que se proceda al pago de la subvención.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante lo mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El alcalde-presidente

Rafa García García